

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA. Trabajando para tu bien. H. Ayuntamiento 2017-2021. Secretaría del H. Ayuntamiento.

Instituto Municipal de la Mujer.

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento se expide con fundamento y apoyo en lo dispuesto por los artículos 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; De conformidad con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005; Modelo de Atención en Refugios para Mujeres Víctimas de Violencia y sus Hijas e Hijos, publicado por el Instituto Nacional de las Mujeres; 3° y 33, Fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala y la Ley que garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala y su Reglamento. La Ley de Igualdad Entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala y su Reglamento; Plan Municipal de Desarrollo vigente; así como el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Mujer, aprobado en la décima quinta sesión ordinaria de cabildo y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en Agosto 14 de 2013.

Artículo 2.- Se crea el Instituto Municipal de la Mujer mediante acuerdo de creación aprobado en la décima quinta sesión ordinaria de cabildo publicada en el periódico Oficial del Gobierno del estado Tlaxcala con fecha catorce de agosto de 2013, en su tomo XCII SEGUNDA ÉPOCA No. 33 como un organismo centralizado de la Administración Pública Municipal, su propósito es promover el desarrollo integral y bienestar de las Mujeres, con base en la igualdad, equidad, desde la perspectiva de género y derechos humanos; erradicar por todos los medios la desigualdad, la discriminación y la

violencia de género ejercida contra las mujeres del Municipio de Tlaxcala, al desarrollar, promover e implementar todo tipo de programas y proyectos con perspectiva de género.

Artículo 3.- El presente reglamento es de orden e interés público, tiene por objeto regular el funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer Tlaxcala, tanto en sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

Artículo 4.- Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. Áreas:** Trabajo Social, Nutrición, Psicología, Jurídico, Criminología, Medica, Administrativa y Talleres.
- II. Autonomía de la Mujer:** Es la capacidad de las mujeres para ejercer libremente sus derechos y tomar decisiones propias sobre sí mismas, sin depender de otra persona o sujeto social.
- III. Cabeza de familia:** Es la mujer que independientemente a su estado civil tiene bajo su cargo en forma permanente hijos menores, adultos mayores o personas incapacitadas, quienes dependen económicamente de ella.
- IV. Dirección:** Directora del Instituto Municipal de la Mujer Tlaxcala.
- V. Estereotipos de género:** Son las creencias sobre las características de los roles tradicionales de los hombres y de las mujeres que sirven para definir metas y expectativas diferentes, establecidas en la generalidad social.
- VI. Instituto:** Instituto Municipal de la Mujer Tlaxcala.
- VII. Mecanismos de aceleramiento de la igualdad:** Son todas aquellas acciones tendientes a proporcionar a las mujeres

ciertas prerrogativas para poder alcanzar la igualdad sustantiva.

- VIII. Principio de la igualdad sustantiva:** Principio distributivo que considera la posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos, a partir de las desigualdades y las diferencias del género al que pertenezcan.
- IX. Programa:** Programa Municipal para la Igualdad.
- X. Refugio:** Albergue Temporal “Casa de la Mujer”.
- XI. Sistema:** El Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Tlaxcala.

TITULO SEGUNDO DEL INSTITUTO

CAPITULO I De los objetivos del Instituto

Artículo 5.- El Instituto tendrá como objetivo general contribuir al desarrollo integral de las mujeres en el municipio a través de políticas públicas con igualdad, al realizar acciones para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 6.- El Instituto tendrá como objetivos particulares los siguientes:

- I.** Rediseñar las políticas en favor de la igualdad entre hombres y mujeres en coordinación con los gobiernos federal, estatal y municipal.
- II.** Realizar acciones que prevengan conductas antisociales contra las mujeres y eviten la violencia contra ellas.

- III.** Asistir a las mujeres del municipio de Tlaxcala que hayan sido víctimas de maltrato o violencia.

Artículo 7.- El Instituto realizara las siguientes acciones de transversalidad:

- a.** Coordinar las políticas sobre igualdad con los presidentes de comunidad.
- b.** Conducir las políticas municipales con orientación de igualdad en el municipio.
- c.** Promover la participación de los ciudadanos en las políticas de equidad de género.
- d.** Involucrar a todos los ciudadanos en las políticas que eviten la violencia contra las mujeres.

CAPITULO II De las Atribuciones del Instituto.

Artículo 8.- Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Elaborar programas de participación ciudadana que impulsen el desarrollo de la mujer, su integración a la sociedad y la generación de espacios de participación para mejorar la calidad de vida de las mujeres del Municipio.
- II.** Definir un sistema de seguimiento de los programas relacionados con mujeres, federales y estatales que tengan injerencia en el Municipio, conforme a las leyes y acuerdos de coordinación.
- III.** Elaborar y proponer el Programa Municipal para la Igualdad y el Programa Municipal Contra la Violencia.
- IV.** Favorecer la creación de los Sistemas Municipales para la Igualdad y Contra la Violencia, realizando las acciones que sean necesarias para ello.

- V. Celebrar acuerdos y convenios entre el Instituto y otras dependencias públicas o privadas necesarios para promover las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la mujer en el Municipio.
- VI. Crear, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características de la mujer dentro del Municipio, para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas económicas y culturales de las mujeres en distintos ámbitos de la sociedad.
- VII. Auxiliar cuando lo requieran a las dependencias y entidades paramunicipales en la difusión de los servicios que presten a la mujer.
- VIII. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información.
- IX. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar el logro de la igualdad entre mujeres y hombres; verificando que estas se recepcionen en las instancias administrativas facultadas para ello.
- X. Coordinación con las autoridades responsables de la procuración y administración de justicia y de la seguridad pública en el Municipio y Estado, para la defensa de la mujer.
- XI. Fungir cuando se le designe como representante Municipal en materia de Equidad de Género e igualdad entre mujeres y hombres, ante los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales, organizaciones no gubernamentales, organismos sociales e internacionales; así como en las convenciones, foros, eventos y demás reuniones en las que se solicite su participación.
- XII. Proveer a las mujeres de los medios necesarios para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones de trabajo a través de talleres y de esta forma mejore sus condiciones de vida.
- XIII. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres, superando todas las formas de discriminación y violencia en contra de las mujeres.
- XIV. Impulsar la participación activa de las mujeres en el proceso de tomas de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.
- XV. Promover informar y difundir los derechos de las mujeres que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Ordenamientos Legales.
- XVI. Garantizar la protección y seguridad del Instituto, estar convenientemente resguardado y tener un programa para emergencias y desastres. Basado en la normatividad establecida por Protección Civil Municipal y Seguridad Pública Municipal; para tal fin se creara:
- a) Una Unidad Interna de Protección Civil, en coordinación con el Departamento de Protección Civil Municipal.
 - b) Elaborar un Plan de Seguridad del Inmueble, con el apoyo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a través de su área de Proximidad Policial.
- Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones del Instituto.

**TITULO TERCERO
DE LA ESTRUCTURA
DEL INSTITUTO**

Artículo 9.- Para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las funciones a su cargo, el Instituto contará con Áreas especializadas de profesionales, los cuales contarán con el título y cedula profesional de que se trate; para brindar la atención se ajustaran al modelo de atención integral, plasmado en el documento: “Modelo de Atención del Instituto Municipal de la Mujer de Tlaxcala”, para su funcionamiento estará estructurado de la siguiente forma:

- I- Dirección:** Directora del Instituto Municipal de la Mujer.
- II- Áreas especializadas:** Trabajo Social, Nutrición, Psicología, Jurídica, Criminología, Médica, Administrativa y Talleres.
- III- Refugio Temporal “Casa de la Mujer”.**

**CAPITULO I
De la Dirección**

Artículo 10.- La Directora será nombrada por el Presidente o Presidenta Municipal, durará en su cargo el tiempo coincidente con cada Administración Pública Municipal, o hasta que este lo determine.

Artículo 11.- Para ser designada Directora del Instituto, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.** Ser Mujer, mexicana, mayor de dieciocho años de edad, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II.** Contar con una licenciatura afín a las ciencias sociales y maestría, con título y cedula profesional de ambas.
- III.** Tener probada capacidad y honorabilidad.
- IV.** Residencia probada en el Municipio mayor a tres años, previos a su nombramiento.

- V.** No tener antecedentes penales.
- VI.** Con trayectoria en la defensa de los derechos humanos y actividades orientadas a la atención de grupos vulnerables.
- VII.** No haber sido recomendada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- VIII.** No estar ni haber sido inhabilitada para ocupar cargos públicos.
- IX.** Contar con conocimientos y estudios relacionados con la administración pública.

Artículo 12.- La Directora tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Ejecutar, implantar, administrar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del presente Reglamento.
- II.** Participar en el diseño y elaboración del Programa Municipal para la Igualdad y el Programa Municipal para Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- III.** Elaborar el informe anual de actividades en coordinación con las áreas y presentarlo ante el Presidente o Presidenta Municipal y los Sistemas Municipales de Igualdad y para erradicar la Violencia Contra las Mujeres.
- IV.** Organizar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño.
- V.** Dirigir, programar, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen.
- VI.** Proponer la celebración de toda clase de convenios inherentes al Instituto.
- VII.** Fungir como Secretaria Técnica, del Sistema Municipal para la Igualdad y del Sistema Municipal para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

- VIII.** Evaluar y proponer al H. Ayuntamiento la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de recursos y cualquier otro apoyo de carácter económico que beneficie al Instituto.
- IX.** Participar en el diseño y formulación de políticas públicas municipales y locales en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y equidad de género.
- X.** Establecer vínculos de colaboración permanente con organismos públicos, privados y sociales.
- XI.** Verificar que las usuarias, usuarios y residentes del Instituto, sean atendidos con calidez por todo el equipo interdisciplinario.
- XII.** Fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la participación equitativa entre mujeres y hombres en el ámbito social, económico, político, civil, cultural y familiar.
- XIII.** Realizar las gestiones necesarias para recabar fondos y donativos con particulares y otras instancias.
- XIV.** Presentar proyectos anuales a las instancias federales y estatales, para contar con los recursos necesarios para la funcionalidad del Instituto.
- XV.** Vigilar que los bienes muebles e inmuebles sean para el uso exclusivo y buen funcionamiento del Instituto.
- XVI.** Coordinar eventos de días festivos en el año que competan al Instituto, de conformidad con su propósito.
- XVII.** Celebrar toda clase de convenios inherentes al Instituto, previa aprobación del Presidente o Presidenta Municipal.
- XVIII.** Impulsar la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- XIX.** Elaborar junto con el personal del Instituto un Plan Operativo anual, así como un presupuesto Anual basado en resultados, el cual pondrá a consideración del Presidente o Presidenta Municipal.
- XX.** Supervisar y vigilar la debida observancia del presente Reglamento y demás ordenamientos que rijan al Instituto.

Y las demás, que de conformidad con el propósito del Instituto le sean conferidas por el Presidente o Presidenta Municipal.

CAPITULO II **Áreas Especializadas**

Artículo 13.- Las áreas Especializadas de atención interdisciplinaria que integran el Instituto Municipal de la Mujer Tlaxcala son: Trabajo Social, Nutrición, Psicología, Jurídico, Criminología, Medica, Administrativa y del Área de Talleres su atención será gratuita, y se atenderá tanto a usuarias y usuarias residentes.

Artículo 14.- El Área de Trabajo Social tiene como facultades brindar asistencia social a la población y en especial a las mujeres, incidiendo en el tratamiento técnico progresivo a través del diagnóstico y plan social y familiar, así como la aplicación de programas específicos del área social con respecto al proceso de integración familiar y social.

Artículo 15.- El Área de Nutrición tiene como facultades implementar acciones para mejorar los hábitos alimenticios de las mujeres y su familia, así como prevenir las enfermedades, a través del fomento de una adecuada alimentación.

Artículo 16.- El Área de Psicología tiene como facultades orientar y fortalecer a la mujer y a sus familias, en atención a la prevención de la violencia familiar y de género en todas sus modalidades, con la finalidad de que recuperen su confianza, imagen y el valor de sí misma, ayudada por terapia

psicológica. Durante este proceso se establecen como objetivos que la usuaria:

- a) Sea capaz de reelaborar y ordenar el incidente de crisis para recuperarse.
- b) Adquieran habilidades para tomar decisiones.
- c) Comience su crecimiento como una persona autónoma y con empoderamiento suficiente para afrontar y planear su vida futura.

Artículo 17.- El Área Jurídica tiene como facultades, realizar las acciones correspondientes de representación, asesoría, prevención, a favor de las mujeres tlaxcaltecas y del Municipio, en estado de desamparo en materias del orden familiar, penal y administrativo, relativo a la violencia hacia la mujer que afecta su calidad de vida en lo físico, psicológico, familiar, social, y económico, presentadas en el núcleo de la sociedad que es la familia, sin tener ninguna distinción de creencias y situación económica o de preparación académica.

Artículo 18.- El Área de Criminología tiene como facultades de estudiar a la víctima y al victimario para prevenir acciones de violencia; así como aportar un núcleo de conocimientos más seguros y contrastados sobre el crimen, la persona delincuente, la víctima y el control social. Además de que es la responsable de hacer la evaluación del riesgo y de elaborar el Plan de Seguridad Personalizado para las Usuaris o Usuaris Residentes, según sea el caso.

Artículo 19.- El Área de Medica tiene como facultades brindar apoyo inmediato así como tratamiento a las mujeres que son víctimas de violencia intrafamiliar, para la conservación de su salud y apoyarla en su recuperación.

Artículo 20.- El Área administrativa tiene como facultades de disponer los recursos materiales e inmuebles del Instituto, es la responsable de solicitar y gestionar los insumos para las demás áreas; de realizar la comprobatoria correspondiente; de vigilar y supervisar su correcta aplicación y su ahorro; tiene bajo su custodia los inventarios y documentación del Instituto, todo esto

en coordinación y aprobación con la Directora del Instituto.

Artículo 21.- El Área de Talleres tiene como facultades de capacitar a las mujeres del municipio de Tlaxcala y zona conurbada, en diferentes oficios productivos que les faciliten su empoderamiento económico; y al mismo tiempo al participar junto con las otras mujeres, se genere un espacio de reflexión que propicie su autonomía y eleve su autoestima para lograr su bienestar social.

CAPITULO III REFUGIO TEMPORAL “CASA DE LA MUJER”

Sección 1 Generalidades

Artículo 22.- El Instituto, brindará el servicio del Refugio, como un espacio temporal interdisciplinario de protección, acogimiento y confidencialidad, que salvaguarda la integridad física y emocional de mujeres y sus hijas e hijos en situación de riesgo por violencia familiar, que facilite a las usuarias y usuarias residentes, la recuperación de su autonomía y a definir su plan de vida libre de violencia.

Artículo 23.- El Refugio contara con un Modelo de Atención Integral, Especialización, Gratuidad, Temporalidad, Seguridad y Secrecía en cuanto a su ubicación y datos personales.

Artículo 24.- El Refugio con perspectiva de género operara con un modelo, según el nivel de intervención estructurado y sus objetivos serán:

- I. Protección y seguridad de las usuarias residentes y de sus menores hijas e hijos;
- II. La autonomía, reeducación;
- III. El empoderamiento; y,
- IV. La reinserción social.

Artículo 25.- El Refugio contara con un equipo interdisciplinario con enfoque de género para ofrecer y promover las alternativas necesarias para

iniciar una vida libre de violencia, de forma integral por medio de un proceso, donde, se les proporcionará las herramientas necesarias para su reintegración a la sociedad de manera sana y productiva. Y estará integrado por los siguientes especialistas: Trabajadora Social, Nutrióloga, Psicóloga, Abogada y Área Médica.

Artículo 26.- El propósito de las áreas de atención es el de brindar un trabajo interdisciplinario, favoreciendo los objetivos planteados en el modelo de atención; y en todo momento deben tener una estrecha comunicación con las usuarias, sobre los avances de su caso, para que estén informadas sobre las posibles propuestas de reintegración a la sociedad.

Artículo 27.- La aceptación y permanencia en el Refugio de las usuarias residentes con sus menores hijas e hijos, será completamente voluntaria y hasta por tres meses, tiempo que establece la Ley Que Garantiza el Acceso a Las Mujeres A Una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, en su Artículo 37.

Artículo 28.- En caso de que las usuarias residentes, contraten el servicio particular de un abogado, el Instituto Municipal de la Mujer de Tlaxcala, no se hará responsable de los trámites legales externos.

Sección 2 Requisitos de Ingreso

Artículo 29.- Previa valoración realizada por el Instituto Municipal de la Mujer, sobre la situación de alto riesgo, que carezcan de redes de apoyo y que exista la denuncia correspondiente ante la autoridad competente, podrán ser beneficiarias del Refugio las mujeres que:

- I. Sean víctimas de violencia de género, que ponga en riesgo su vida e integridad física; mayores de edad, solas o en compañía de sus hijas e hijos menores de 18 años de edad, que carezcan de redes de apoyo, por lo que no tengan un lugar seguro en donde vivir.
- II. Sean víctimas de violencia de género, que ponga en riesgo su vida e integridad física;

menores de edad, solas o en compañía de sus hijas e hijos menores de 18 años de edad, que carezcan de redes de apoyo, por lo que no tengan un lugar seguro en donde vivir.

- III. Pueden ingresar también al refugio Mujeres Víctimas de Violencia con sus hijas e hijos, a solicitud o petición expresa mediante oficio por parte de: la Procuraduría de Justicia del Estado de Tlaxcala; de la Procuraduría de la Defensa del Menor la Mujer y la Familia del Sistema Estatal Para El Desarrollo Integral de la Familia; de la Jueza o Juez familiar competente; de la Secretaria de Salud; o Dependencia; u Organizaciones afines. Siempre y cuando estas se comprometan a realizar conjuntamente con el Instituto el acompañamiento de las usuarias en cuestión.
- IV. Las mujeres víctimas de violencia con sus hijas e hijos, en todos los casos anteriores deberán llenar una solicitud de su ingreso de manera voluntaria al servicio del Refugio del Instituto Municipal de la Mujer, Tlaxcala, así como preferentemente, haber presentado querrela y/o denuncia ante la Agencia de Ministerio Público correspondiente, al momento de solicitar el servicio del Refugio, por lo que deberá traer consigo copia del Acta Circunstanciada o Averiguación Previa.
- V. No se admitirán las víctimas que tienen una problemática severa de enfermedad física, o enfermedades infecto-contagiosas; de discapacidad psiquiátrica y/o de adicción, deberán ser canalizadas a las instancias correspondientes (clínicas, hospitales psiquiátricos y centros de desintoxicación, entre otros) como un paso previo a su canalización a un refugio, si ese fuera el caso.
- VI. No se admitirán las víctimas de violencia en caso de trata, ya que el refugio no es de máxima seguridad y no cuenta con un modelo de atención para estos casos.

VII. La aprobación del ingreso de las mujeres así como de sus hijos, corresponderá a la Dirección del Instituto, siempre y cuando se cubran los requisitos de los artículos anteriores.

Sección 3 Procedimiento de Ingreso

Artículo 30.- Conforme a la Fracción Séptima del Artículo 29 del presente Reglamento, y una vez autorizado el ingreso de la mujer víctima de violencia y según sea el caso con sus hijas e hijos; el área de Trabajo Social procederá a realizar los estudios correspondientes; así como el área de psicología se encargará de realizar un estudio psicológico, que permita dar una valoración respecto al grado de violencia que sufre la solicitante del servicio, en caso de ser necesario se apoyara el área de criminología. De manera simultánea el área médica y nutricional hará la valoración respectiva, para detectar algún padecimiento o lesión que ponga en peligro su salud.

Artículo 31.- La Dirección leerá en voz alta a la usuaria residente: el Reglamento Interno del Refugio y el Convenio de Aceptación de Ingreso al Refugio, y solicitará su firma voluntaria y huella digital en cada uno.

Artículo 32.- La admisión supone la aceptación de las normas establecidas en el Reglamento Interno, el cual estará pegado en un lugar visible para todas las usuarias.

Artículo 33.- Posterior al trámite administrativo, la Dirección mostrará a la usuaria residente las instalaciones del Refugio, las áreas que podrá usar durante su estancia, se le entregaran artículos de aseo personal; así como se le dará información sobre la alimentación que le corresponde y debe preparar, tanto para ella, como a sus hijas e hijos en caso de llevarlos.

Sección 4 De los Derechos y Obligaciones

Artículo 34.- La mujer que decida acogerse en el Refugio debe cumplir con las normas establecidas,

considerando que en el habitan otras familias, por lo que la tranquilidad, límites y seguridad se habrán de observar constantemente, por todas las personas que vivan y trabajen en él.

Artículo 35.- La recepción para ellas, y para sus hijas e hijos menores de edad, de los apoyos gratuitos de hospedaje, alimentación, vestido, calzado, y servicios médicos.

Artículo 36.- Las residentes tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Las residentes y sus hijas e hijos, tienen derecho a que se les proporcione y en su caso solicitar los productos necesarios para su alimentación dentro del Refugio, así como los productos de aseo personal indispensables.
- II. Cada una de las residentes prepara la comida para ella, sus hijas e hijos, de acuerdo a las indicaciones del área de nutrición, quien supervisara la elaboración de la misma, al término deberán dejar limpios todos los trastes y utensilios que ocupen, tanto para la elaboración como para su consumo.
- III. Sus habitaciones y baño que le sean asignadas, deberán estar siempre limpias y ordenadas.
- IV. Las residentes, sus hijas e hijos, tiene derechos a recibir visitas de sus familiares, siempre y cuando las condiciones específicas de su caso lo permitan, las visitas estarán sujetas a la previa autorización la Dirección del Instituto, en horarios de oficina, siendo requisito indispensable que los visitantes sean mayores de edad y presenten su credencial de elector. En caso de así indicarlo cualquiera de las áreas, estas visitas serán supervisadas.
- V. Cada una de las áreas del Refugio pueden ser ocupadas por las usuarias, niñas y niños que en él se encuentren, siempre que se les de, el uso apropiado y para el cual fueron diseñadas.

- VI.** Las mujeres que se encuentran en el refugio y sus hijas e hijos, podrán tener horas de esparcimiento, con la finalidad de sensibilizar, crear y fortalecer lazos familiares entre ellos.
- VII.** El personal del Instituto tendrá limitado el acceso a las habitaciones que usen las residentes sus hijas e sus hijos, con el propósito de respetar la privacidad de cada mujer; sin embargo eso no impedirá que periódicamente se haga una revisión de las instalaciones del Refugio para verificar que se cumplan con los lineamientos del presente Reglamento.
- VIII.** El personal del Instituto establecerá un horario con las actividades a realizar en el transcurso del día, mismo que deberán ser respetados y cumplidos por las residentes y sus hijas e hijos.
- IX.** Las residentes tienen la obligación de acudir puntualmente a las consultas psicológicas, médica, nutricional, criminológica y asesoría jurídica que tenga programadas con el personal del Instituto.
- X.** Mantener limpias cada una de las áreas que conforman el Refugio.
- XI.** Realizar labores domésticas encomendadas durante el día y los horarios especificados.
- XII.** Es responsabilidad de las residentes que se internen con sus hijas e hijos, los cuidados en los aspectos físicos, psíquicos y sociales de los menores, por lo que estos deberán prever su cuidado en caso de salir a trabajar.
- XIII.** La Convivencia dentro del Refugio con otras usuarias, debe de ser bajo los principios de las buenas costumbres y respeto mutuo.
- XIV.** Cada una de las residentes será responsable de la conducta de sus hijas e hijos, por lo que deberán pugnar por una convivencia sana y armónica entre ellas y los niños y niñas; y entre estos y otros hijas e hijos de otras residentes que cohabiten en el Refugio.
- XV.** Todas las residentes deberán tratarse con el debido respeto, buscando la armonía y una sana convivencia dentro del Refugio
- XVI.** Si alguna de las residentes o sus hijas e hijos, así lo requiriera de tomar algún medicamento ya sea controlado o no, debe contar con la receta correspondiente y hacerlo saber de manera inmediata al área médica o a la dirección, para su conocimiento y autorización previa.

Sección 5 De las prohibiciones

Artículo 37.- Las usuarias residentes tienen las siguientes prohibiciones:

- I.** Queda estrictamente prohibido cualquier tipo de violencia por parte de las residentes hacia sus hijas e hijos, ya que de hacerlo se notificara al Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II.** Queda estrictamente prohibido cualquier tipo de violencia entre las residentes.
- III.** Queda estrictamente prohibido cualquier tipo de violencia o maltrato de las autoridades correspondientes.
- IV.** Queda prohibido hacer ruidos, gritos, o escuchar la música a alto volumen.
- V.** Queda estrictamente prohibido introducir al Refugio cualquier tipo de bebidas alcohólicas, cigarros, drogas, tranquilizantes, estupefacientes, o medicamentos controlados.
- VI.** Queda estrictamente prohibido introducir al Refugio cualquier tipo de arma de fuego o punzo cortante, de hacerlo se levantara la denuncia ante la autoridad correspondiente.

- VII. Está prohibido el uso de celulares o algún otro medio de comunicación al interior del Refugio.
- VIII. Está prohibido ejecutar cualquier acto que atente contra las buenas costumbres y de las demás usuarias.
- IX. Está prohibido mantener relaciones sexuales dentro de las instalaciones del Refugio.
- X. Permitir el acceso a las instalaciones del Refugio de personas no autorizadas fuera de los horarios establecidos para las visitas.
- XI. Queda prohibido dar dato alguno sobre las residentes y sus hijas e hijos, así como el domicilio de las instalaciones del Refugio.
- XII. Las demás que sean aplicables.

Sección 6 Del Egreso

Artículo 38.- El egreso de las usuarias residentes y de sus menores hijas e hijos, podrá ser voluntario, a petición expresa de la usuaria residente; o necesario bajo las siguientes causas:

- I. Por mandato judicial.
- II. Por haberse cumplido 3 meses de estancia dentro del Refugio.
- III. Por incumplimiento o violación a las disposiciones del presente Reglamento o del Reglamento Interno del Refugio.
- IV. Traslado necesario a otro Refugio.

En cualquier caso, se llevara a cabo el registro de salida mediante una carta de egreso, en la que junto a los datos de identificación, se indica claramente la causa del egreso.

El documento será firmado por la usuaria residente, la Directora del Instituto, así como dos testigos, para dejar constancia escrita de esa

decisión., así también se le dará vista al Ministerio Público según sea el caso o al Presidente o Presidenta Municipal de dicho egreso.

Artículo 39.- Al egreso de la usuaria se le devolverán todos aquellos artículos de valor que hayan sido dejados en resguardo al momento de ingresar.

Artículo 40.- La Dirección y el equipo interdisciplinario del Instituto, darán seguimiento al caso en particular de la mujer que ha egresado del Refugio, proporcionando los servicios integrales, siempre que la persona así lo decida y permita, hasta por tres meses posteriores a su egreso.

TITULO CUARTO De la Suplencia de la Directora

Artículo 41.- La Directora del Instituto Municipal de la Mujer Tlaxcala, será suplida en sus ausencias no mayores de quince días por el servidor público subalterno que para efecto designe, informando de ello al Presidente o Presidenta Municipal, si la ausencia excede de este término, se someterá a consideración de la misma, la propuesta de la misma.

TITULO QUINTO Del Presupuesto.

Artículo 42.- Con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombre para el Estado de Tlaxcala, a través de su Reglamento en su Artículo 32; así como en el Plan Municipal de Desarrollo vigente, el Instituto contará con un presupuesto contemplado dentro de Presupuesto del Municipio de Tlaxcala, con las partidas presupuestales necesarias para el desarrollo de sus actividades y funciones.

Artículo 43.- El Ayuntamiento contemplará un presupuesto anual de operación para el Instituto, para cada ejercicio fiscal, que le permitirá cubrir los gastos de operación. El Instituto presentará un presupuesto anual de operación, basado en resultados; para el ejercicio anual subsecuente, tomando en cuenta las partidas y provisiones necesarias.

Artículo 44.- El presupuesto del Instituto estará sometido al régimen de egresos anual de la administración pública municipal; deberá contener las partidas y previsiones necesarias.

Artículo 45.- El Instituto queda sometido a la normatividad de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicable a la administración pública municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala v 1].

SEGUNDO.- Se derogan las demás disposiciones legales municipales expedidas con anterioridad que tengan relación y se opongan o contravengan con lo establecido en el presente ordenamiento jurídico.

Dado en el Salón de Cabildo, Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- LIC. ANABELL AVALOS ZEMPOALTECA, PRESIDENTA MUNICIPAL. Firma Autógrafa.- LIC. HÉCTOR MARTÍNEZ GARCÍA.- SÍNDICO MUNICIPAL. Firma Autógrafa.- LIC. VÍCTOR HUGO GUTIÉRREZ MORALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCALA. Firma Autógrafa.- Doy Fe.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *